

RESOLUCION N° 016-2013-SBN

Adicionan párrafo adicional al numeral 3.4 de las Disposiciones Específicas de los Procedimientos de la Directiva N° 005-2011-SBN “Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio privado estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de predios de dominio público”

Fecha de publicación: 31-03-2013

San Isidro, 12 de marzo de 2013

VISTO:

Los Memorándums N° 084-2013 y 436-2012/SBN-DNR y el Informe N° 069-2012/SBN-DNR, mediante los cuales la Dirección de Normas y Registro remite la propuesta de modificación de la Directiva N° 005-2011-SBN;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, los literales b), c) y d) del numeral 14.1 del artículo 14 de la acotada Ley, señalan como funciones y atribuciones exclusivas de la SBN, dictar las Directivas aplicables para la administración, adquisición y disposición de los bienes de propiedad estatal, procurar una eficiente gestión del portafolio inmobiliario de los bienes estatales optimizando su uso y valor, así como supervisar los bienes estatales, el cumplimiento del debido procedimiento y de los actos que ejecutan las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, los artículos 97 al 106 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establecen disposiciones para la afectación en uso, la misma que sólo otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad, para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social;

Que, el numeral 3.4 de las Disposiciones Específicas de los Procedimientos de la Directiva N° 005-2011-SBN denominada “Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio privado estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de predios de dominio público”, aprobada por la Resolución N° 050-2011-SBN, señala que la entidad pública propietaria o administradora del predio, recibida la solicitud, procederá a verificar la documentación presentada y, de ser necesario, requerirá al administrado, aclarar, precisar o reformular

su pedido o la presentación de documentos complementarios a los presentados, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud;

Que, conforme a los documentos del visto, dentro del procedimiento de afectación en uso es importante verificar que la finalidad a la que se va destinar el predio sea compatible con la zonificación establecida; en ese sentido, y a fin de optimizar el uso de los predios estatales, resulta necesario establecer un mecanismo que permita a las entidades públicas subsanar la incompatibilidad de la zonificación con el destino propuesto para el bien, otorgándosele un plazo razonable para tal efecto;

Que, asimismo, en el procedimiento para la transferencia patrimonial interestatal a título oneroso o gratuito, regulado por los artículos 62 al 68 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es necesario que se verifique que finalidad a la que se va destinar el predio sea compatible con la zonificación establecida;

Con el visado de la Dirección de Normas y Registro, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en uso de la atribución conferida por el inciso b) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir un párrafo adicional al numeral 3.4 de las Disposiciones Específicas de los Procedimientos de la Directiva N° 005-2011-SBN denominada “Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio privado estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de predios de dominio público”, aprobada por la Resolución N° 050-2011-SBN, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS

Procedimiento de la afectación en uso

3.4 Verificación de documentos y plazo de subsanación

(...)

Si el Certificado de Parámetros Urbanísticos que se adjunta señala una zonificación que no es compatible con la finalidad del uso o servicio público propuesto, excepcionalmente se podrá otorgar la afectación en uso con cargo a que el afectatario, en un plazo no mayor de un (01) año, gestione y obtenga el cambio de zonificación ante el Gobierno Local respectivo, bajo apercibimiento de extinguirse la afectación en uso de pleno derecho y se emita la Resolución correspondiente.”

Artículo 2.- Establecer que la disposición aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución sea también aplicable en el procedimiento para la transferencia patrimonial interestatal a título oneroso o gratuito, regulado por los artículos 62 al 68 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y, que en caso de incumplimiento, se dispondrá la reversión del predio, mediante la emisión de la Resolución correspondiente.

Artículo 3.- Disponer que la presente modificación sea aplicable inclusive a los procedimientos en trámite.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la SBN (www.sbn.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ
Superintendente